



01362-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 303 -2010-ANA

Lima, 19 MAYO 2010

VISTO:

El Oficio Nº 092-2010-AG-PEBPT-DE/D.EST, mediante el cual el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes, solicita la reserva de agua a favor del citado proyecto; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 103º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, mediante resolución de la Autoridad Nacional se puede reservar un volumen de agua para el desarrollo de proyectos, asimismo el numeral 5º del artículo 15º de la misma Ley, señala que es función de la Autoridad Nacional, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la nación;

Que, el numeral 206.2 del artículo 206º, concordante con el artículo 207º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, señala que para el otorgamiento de la reserva de recursos hídricos se deberá contar con la declaración de interés nacional o regional del proyecto y la opinión favorable previa de los sectores públicos correspondientes a las actividades a las cuales se destinará el futuro uso del agua;

Que, asimismo, el numeral 208.1 del artículo 208º, concordante con el numeral 206.3 del artículo 206º del citado reglamento, dispone que la reserva de recursos hídricos se otorga por un periodo máximo de dos años prorrogables mientras subsistan las causas que la motivan. Esta reserva no faculta el uso del agua;

Que por Decreto Supremo Nº 687-AG del 09 de agosto de 1972, se declaró de necesidad pública e interés social, los proyectos de aprovechamiento de los recursos hidráulicos de las cuencas de los ríos del departamento de Tumbes;

Que, con fecha 25 de octubre de 2008, en la ciudad de Machala, Ecuador, los Presidentes de la República del Perú y de la República del Ecuador, suscribieron la Declaración Presidencial Conjunta con ocasión del Encuentro Presidencial y la Segunda Reunión del Gabinete de Ministros Binacional, entre otros puntos, se decidió con relación al Proyecto Puyango-Tumbes, otorgar los recursos necesarios para realizar los estudios de factibilidad y diseño definitivo de las obras comunes de aprovechamiento previstas en la alternativa IV de dicho proyecto binacional;

Que, mediante el documento del visto, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes, solicita la reserva de agua a favor del citado proyecto, hasta un volumen anual total de 530 MMC del río Tumbes, considerado en el Estudio de Prefactibilidad para Obras Hidrológicas del río Puyango Tumbes" y "Balance Hídrico del río Tumbes en el Sector El Guanábano";

Que, el Informe Técnico Nº 0007-2010-ANA-DCPRH-ASUP-FCC la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluye que, existe disponibilidad hídrica para abastecer la demanda de 530 hm³ a favor del Proyecto y recomienda; para el dimensionamiento y diseño de las obras de almacenamiento y derivación del proyecto, que deben contemplarse los caudales ecológicos a ser descargados en el río entre la sección de Linda Chara y El Tigre y satisfacer la demanda de veintidós bloques de riego y otros derechos vigentes ubicados aguas abajo;





Que, con el Informe Técnico N° 0011-2010-ANA-DCPRH-CCEHE-AVE-FCC, que complementa el informe citado en el considerando precedente, concluye que el Proyecto Binacional Puyango-Tumbes, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 207° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, el numeral 2.2.4 del Análisis, del informe indicado en el considerando anterior, señala que el mencionado proyecto tiene la finalidad de abastecer de agua a terrenos agrícolas, ubicados en la República del Perú y Ecuador, por lo tanto la opinión del sector sería la del Ministerio de Agricultura;

Que, al respecto, mediante el Informe N° 063-2010-AG-DGIH/DP, la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, opina favorablemente en otorgar al Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes, la reserva de agua solicitada;

En consecuencia, corresponde otorgar la reserva de las aguas del río Tumbes a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, por un periodo de dos años, para uso agrícola y por un volumen anual de 530 hm³; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, y de conformidad con lo establecido por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y el artículo 206° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- De la Reserva de Agua

Reservar las aguas del río Tumbes a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, por un periodo de dos (2) años, para uso agrícola y por un volumen anual de 530 hm³, debiendo contemplar el dimensionamiento y diseño de las obras de almacenamiento y derivación del proyecto, el caudal ecológico a descargarse en el río entre la sección de Linda Chara y El Tigre, y satisfacer la demanda de los veintidós (22) bloques de riego y otros derechos vigentes ubicados aguas abajo.

ARTÍCULO 2°.- De la supervisión de la Reserva de Agua

La Administración Local de Agua Tumbes es responsable de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente Resolución Jefatural, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, respecto del otorgamiento de nuevos derechos de uso de agua que puedan afectar dicha reserva.

Regístrese, comuníquese y publíquese



FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

